



Malga veinte mspara el año de mill y seis cientos y
cinquenta y ocho



Mrs Reynos Señores de lo de bien y cum aliis
 Inquisa que vos non mengue en de cosa alguna
 de la mra. merced y mandamos que todo sea en
 Contratos Ventas Poderes Compraventa
 Enjuicio y fiamientos Cobranzas obligaciones
 y otras que fueren en escritura y en
 Judiciales y extrajudiciales que sean de
 las que se refieren en el presente
 de veniente de no que fueren donato el diamer
 de los Reynos de Castilla y de León y de
 Aragón y de Navarra y de Sicilia y de
 Cerdeña que fueren presentes y no.
 de no a tal como es de no los damos
 de no mandamos y sea de no
 de no sea en el Juicio y fuera
 de lo de bien y cum aliis de
 mente como cartas y escrituras
 firmadas y signadas de mano de
 nuestro el dicho notario en
 el dicho de la mra. Corte de
 los dichos Reynos y Seño
 rios por el bitar los dichos grandes
 Cortes y años que dichos Contratos
 hechos con juramento y de las
 y misiones que se hacen caute
 llosa mente se siguen manda
 mos que no se ignoren Contratos
 de lo de bien y cum aliis de
 ni de no se obligue a buena fe

